

ACTA DE CONSIGNACIÓN DE LAS DECISIONES DEL ACCIONISTA ÚNICO DE LA SOCIEDAD JHG DOMUS SOCIMI, S.A.

En Madrid, a las 10h, el 19 de marzo de 2026, el accionista único de la sociedad **JHG DOMUS SOCIMI, S.A.**, con N.I.F. número A75536185 (la “**Sociedad**”), D. Francisco Javier Herrero Gilsanz (el “**Accionista Único**”), titular del 100% de las acciones del capital social de la Sociedad, decide ejercitar las competencias de la Junta General, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”).

Sentado lo anterior, el Accionista Único de la Sociedad, adopta las siguientes

DECISIONES

PRIMERA. – AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

El Accionista Único decide Ampliar el capital social de la Sociedad en la cuantía de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), estableciéndose una prima de emisión de UN MILLÓN TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS COMA TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.013.530,33 €), mediante la creación y puesta en circulación de 2.000.000 de nuevas acciones sociales, números 6.000.001-8.000.000, ambas inclusive, que serán suscritas por el Accionista Único cada una de ellas de 1 EURO (1,00 €) de valor nominal, y, CERO COMA QUINIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONÉSIMAS (0,506765165 €) de prima de emisión, con iguales derechos y obligaciones que las actualmente existentes.

A) Cuantía del aumento:

El Accionista Único decide ampliar el capital social actualmente fijado en SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €) en la cuantía de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), quedando fijado en consecuencia en OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000,00 €).

B) Forma de realizarlo:

El Accionista Único decide realizar la ampliación de capital mediante la creación de 2.000.000 de nuevas acciones sociales, números 6.000.001 al 8.000.000, ambos inclusive, por importe UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una y una prima de emisión de CERO COMA QUINIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONÉSIMAS (0,506765165 €) de prima de emisión por acción, con iguales derechos y obligaciones que las actualmente existentes.

C) Contravalor del aumento:

El contravalor del aumento de capital consistirá en la compensación y extinción del crédito del que es titular uno de los socios – esto es don FRANCISCO JAVIER HERRERO GILSANZ, con DNI 01801928-Q, frente a la Sociedad por importe de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00€) de principal y TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (13.530,33 €) de intereses, contraído en fecha 29 de enero de 2026, el cual se encuentra vencido, es líquido y exigible, y, debidamente registrado en la contabilidad social.

En consecuencia, la cuantía del aumento de capital se fija en el importe de TRES MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS COMA TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.013.530,33 €).

Se acompaña al presente acuerdo, acuerdo de reconocimiento de deuda y opción de capitalización firmado.

D) Informe del Consejo de Administración y certificación de auditor:

Se ha puesto a disposición del Accionista Único, el informe del Consejo de Administración en el que figura la naturaleza y características del crédito a compensar, la identidad de los aportantes, el número de acciones sociales que hayan de crearse y la cuantía del aumento, en el que expresamente consta la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social. Asimismo, se ha puesto a disposición una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad, acreditando la exactitud de los datos ofrecidos por el Consejo de Administración sobre los créditos a compensar respecto de la contabilidad de la Sociedad.

Se acompañan a la presente acta, copia del informe del Consejo de Administración y certificación del auditor de cuentas.

La cuantía del aumento y la prima de emisión queda por tanto totalmente desembolsada.

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Como consecuencia de la operación de ampliación de capital descrita, se modificará el artículo 6 de los estatutos sociales, que quedará con la siguiente nueva redacción:

*“Artículo 6. **Capital social:** El capital social, que está totalmente suscrito y desembolsado, se fija en la cantidad de 8.000.000 de euros.*

***Acciones:** El capital social se encuentra dividido en 8.000.000 acciones iguales, de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una de ellas, acumulables e indivisibles de clase y serie únicas representadas por títulos nominativos, numeradas correlativamente de la 1 a la 8.000.000, ambas inclusive.*

Las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de la inscripción en el correspondiente registro contable. Se registrarán por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los

Servicios de Inversión y demás disposiciones que las complementen o, en su caso, sustituyan.

La llevanza del registro de anotaciones en cuenta de la Sociedad corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y a sus entidades participantes .

En lo no previsto en los presentes estatutos, las acciones están sujetas al régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital y demás normas de aplicación”.

TERCERA. – REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se interrumpe la sesión para la redacción del Acta en cumplimiento con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley de Sociedades de Capital, siendo dicha Acta leída, aprobada y firmada en prueba de conformidad por el Accionista Único.

El Accionista Único

D. Francisco Javier Herrero Gilsanz